RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00235** 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte actora deberá adecuar su pedimento, ello en consideración a que la obligación ejecutada no fue pactada en instalamentos y por consiguiente el mandamiento de pago tampoco se libró de dicha forma.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **114**, hoy **26 de julio de 2022.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51b580b3a69ff0ff6f08966193f02ccbb69d2584a496edca868af2374ef651f**
Documento generado en 22/07/2022 05:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica